

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de mayo de 2020.

Señora Juez, el presente proceso tenía señalada audiencia de sustentación del recurso y fallo, en segunda instancia, para el pasado 31 de marzo de 2.020, a las 2:00 P.M.

Se advierte que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo al 24 de mayo de 2.020, ante la emergencia sanitaria, económica y social derivada de la PANDEMIA POR COVID-19.

El artículo 7° numeral 7.2 del Acuerdo PCSJA20-11556 DE 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020, contempla que se exceptúa de dicha directriz, entre otros asuntos, *“el trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica”*.

En razón de ello, los términos dentro del presente proceso ejecutivo, en segunda instancia, se encontraron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 24 de mayo de 2.020. A despacho para decidir lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2.020)

AUTO SUSTANC.: 225
RADICADO: 170014003009-2018-00171-02
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HÉCTOR JULIO VÉLEZ MUÑOZ Y OTRA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11556 de 2.020, prorrogó la suspensión de los términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2.020, con excepción, entre otros asuntos, de *“el trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica”*, según el Art. 7°, numeral 7.2., procede este Despacho a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia

contemplada en el inciso penúltimo del artículo 327 del Código General del Proceso, para la sustentación del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primer grado y proferir el fallo que en derecho corresponda, señalándose para tal efecto el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2.020, A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 14° del mentado Acuerdo PCSJA20-11556, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, preferiblemente a través del servicio institucional de la plataforma de RP1cloud / Polycom, y en su defecto, a través de otras plataformas que indique el área de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, tales como Teams o Skype.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, remitan sus correos electrónicos a la siguiente dirección: cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co ; e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de la audiencia.

Por último, se les recuerda a dichos apoderados judiciales los deberes contenidos en los numerales 7° y 8° del artículo 78 del C. G. P., relacionados con el deber de asistir a las diligencias judiciales, cuya inobservancia acarreará sanciones y consecuencias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

